



BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

CAPACITACIÓN

COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

B.O.G.E. 20 de abril de 2021



1 ¿Qué es ética?



Es un instrumento que sirve como guía de orientación a los servidores públicos sobre los deberes inherentes de la conducta y a su desempeño, en los cuales destacan valores como la justicia, la dignidad, respeto, igualdad, honestidad, tolerancia, entre otros.





2 ¿Qué es un comité de ética?



Los Comités de Ética son órganos democráticamente integrados en los entes públicos, los cuales tienen a su cargo la facultad de implementar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública.





3 ¿Cuál es la razón de ser de un Comité de Ética en el servicio público?

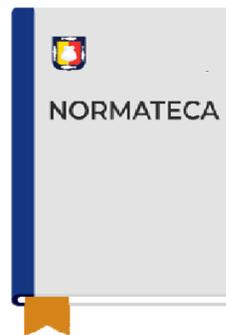


Los Comités de Ética, son de suma importancia ya que:

- ✓ Promueven las acciones de integridad en las instituciones.
- ✓ Previenen posibles actos de corrupción.
- ✓ Vigilan el cumplimiento del Código de Ética y Código de Conducta.
- ✓ Atienden denuncias sobre posibles violaciones a dichos instrumentos.
- ✓ Fomentan los valores y principios de integridad en el ejercicio del servicio público en sus instituciones.



Por lo anterior, la Contraloría General, a través del Boletín Oficial número 13, de fecha 20 de abril del año 2021, publicó los nuevos **Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética**.





BCSnosUNE
Gobierno de Baja California Sur

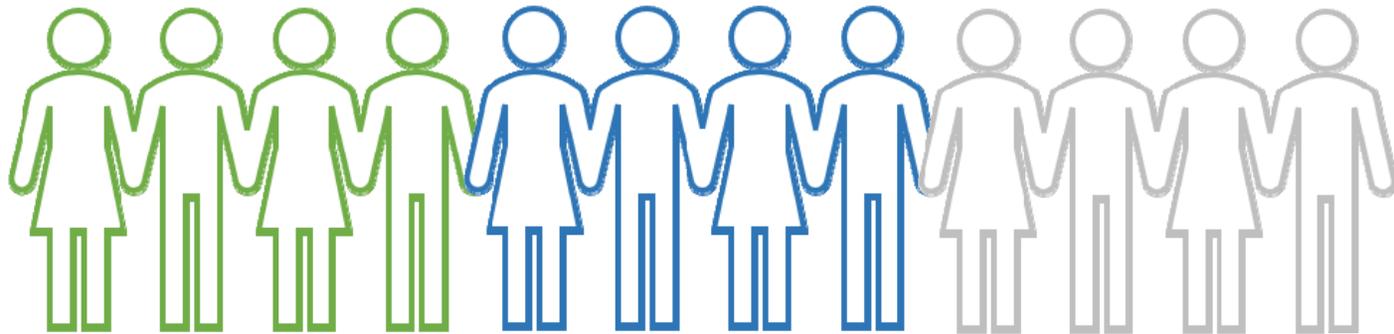
Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética

BOGE. 20-abr-21



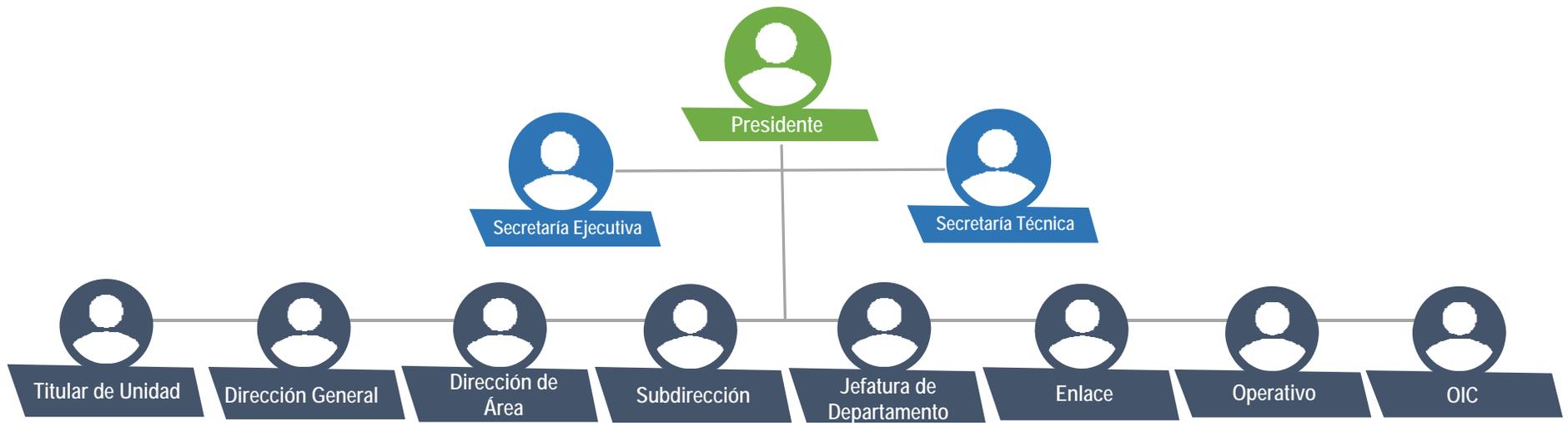
¿Cómo se integrarán los Comités de Ética?

Los Entes Públicos, deberán integrar un Comité de Ética, con independencia del número de personas servidoras públicas que laboren en su institución.





Los Comités de Ética estarán conformados por once miembros:





Por primera vez, los Órganos Internos de Control serán participantes con voz y voto y contarán con atribuciones para asesorar la atención de denuncias.





Conformación Especial del Comité de Ética

El Ente Público que no cuente con la estructura orgánica suficiente, con todos los niveles jerárquicos equivalentes o bien, que tenga niveles distintos a los previstos en los Lineamientos, podrá:

Presentar a la Contraloría un escrito en el que manifieste las particularidades, características, condiciones o circunstancias que motiven una conformación diversa, así como una propuesta de integración especial que contemple todos los niveles con los que cuente en su estructura orgánica.



Proceso de elección de las y los miembros

- ✓ Convocatoria ----- Durante 10 días hábiles.
- ✓ Difusión de candidatos ---Durante 5 días hábiles.
- ✓ Votaciones ----- Durante 5 días hábiles
- ✓ Conteo de votos ----- Durante 2 días hábiles.



¿Cuáles son las obligaciones y atribuciones de los Comités de Ética?

- ✓ Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta del ente público;
- ✓ Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta;
- ✓ Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta respectivo;



- ✓ Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses;
- ✓ Instrumentar programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública y prevención de conflictos de intereses.



Los Comités de Ética conocerán de las denuncias cuando:

- 1 Los hechos denunciados estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta;
- 2 Sea presentada en contra de una persona servidora pública adscrita al Ente Público en el que se encuentre integrado el Comité de Ética;
- 3 Versen sobre presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta entre personas servidoras públicas, suscitadas incluso fuera del centro de trabajo, que trasciendan al clima organizacional del Ente Público.



Medidas de protección a denunciantes

Los Comités de Ética pueden solicitar la aplicación de medidas de protección a denunciantes:



La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada;



La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo;

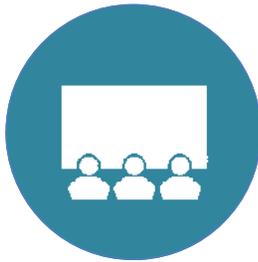


Cualquier otra que establezcan los protocolos especializados y demás instrumentos normativos en la materia.

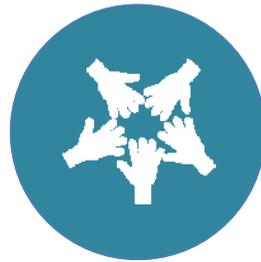


Determinaciones

Los Comités de Ética podrán emitir **recomendaciones** orientadas a realizar:



Acciones de
capacitación



Sensibilización



Difusión



Mejora de
procesos

Lo anterior, a fin de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo.



En conclusión, los Comités fungirán como verdaderos guardianes del Código de Ética y de los Códigos de Conducta de cada institución.

Los nuevos lineamientos son una sólida y eficaz herramienta para construir de la mano de las y los servidores públicos un buen gobierno, honesto, transparente, de excelencia y que salvaguarde el interés general”.

